Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.08.2022 15:57:05 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 03 de Agosto del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000246-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Memorando N° 002-CS/AS Nº 019-2022-INEN, emitido por el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 019-2022-INEN – Segunda Convocatoria, para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO Y NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL INEN"; el Memorando N° 002341-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe Nº 1159-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2022, se incluye como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO Y NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL INEN", con número de referencia 85 del PAC";

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2022 09:15:05 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.08.2022 09:02:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TFMCXUS**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 000181-2022-OGA/INEN de fecha 24 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-INEN "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO Y NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL INEN", y se designó a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución referido procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 001-CS/AS N° 019-2022-INEN de fecha 21 de julio de 2022, el comité de selección informó a la Oficina General de Administración que el procedimiento de selección fue declarado desierto debido a factores externos no relacionados al requerimiento ni a la determinación del valor referencial, pero si a factores propios de la preparación de las ofertas del postor ya que no cumplió con acreditar con lo exigido en las bases integradas;

Que, mediante Memorando N° 001253-2022-OIMS-OGA/INEN de fecha 26 de julio de 2022, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios comunico la persistencia de su necesidad bajo las mismas condiciones establecidas en la última versión de sus términos de referencia;

Que, el artículo 47° del Reglamento precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, deben ser elaboradas y visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o por el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y serán aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 48º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando Nº 002-CS/AS Nº 019-2022-INEN de fecha 01 de agosto de 2022, el Comité de Selección, ha remitido las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 019-2022-INEN - SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO Y NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL INEN"; las mismas que cumplen las condiciones antes referidas;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el Comité de Selección ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 47º y 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe las Bases de la referida Adjudicación Simplificada N° 019-2022-INEN - SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO Y NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL INEN";

Con el visado de las Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 2-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TFMCXUS**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-INEN - SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO Y NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL INEN", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHÓRTESE al Comité de Selección, a convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TFMCXUS**